

Señores

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

Bogotá D.C.

REF: **NC2019/0010948** Respuesta al Requerimiento de Fondo del Art. 45-
Decisión Andina 486/2000- Oficio N.º 8939 del 24 de julio de 2020.

Milciades Suaza Triviño, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de solicitante/titular dentro del trámite de patente radicado NC2019/0010948 y, cumpliendo con lo establecido en el artículo 45 de la Decisión Andina 486 de 2000, me permito responder el requerimiento de fondo proferido por su dependencia mediante el oficio N.º 8939 del 24 de julio de 2020, bajo los siguientes presupuestos:

1. ANTECEDENTES.

- 1.1.** El 2 de octubre de 2019, en mi calidad de inventor/solicitante radiqué solicitud de patente de modelo de utilidad ante su Dependencia, la cual fue radicada con el consecutivo NC2019/0010498.
- 1.2.** El 13 de abril de 2020, la Superintendencia de Industria y Comercio publicó el contenido de la solicitud de patente en la Gaceta de Propiedad Industrial N° 889.
- 1.3.** Mediante Oficio 8939 del 24 de julio de 2020, su dependencia emite requerimiento de fondo conforme a lo establecido en el Art. 45 de la Decisión Andina 486 de 2000, objeto del presente documento de respuesta.

2. DE LA SOLICITUD DE PATENTE.

2.1. Reivindicaciones.

Como primera y respecto a la falta de claridad en cuanto al capítulo reivindicatorio, se hace precisión que fueron tomadas las apreciaciones y consideraciones hechas por su Dependencia en el documento de requerimiento, dejándose un capítulo de reivindicaciones más organizado, claro, completo, que evidencia a plenitud lo que se reclama desde la reivindicación independiente, pero que en nada varió el contenido o su parte sustancial, toda

vez que las modificaciones se dieron desde el orden formal, organizativo y netamente estructural. Motivo por el cual no nos vemos en la obligación de cancelar el valor contenido en las tasas para lo referente a modificación en el capítulo reivindicatorio.

Por consiguiente, se adoptaron medidas en el capítulo reivindicatorio como: i) incluir los elementos a proteger en la reivindicación independiente, es decir, la primera de todo el capítulo; ii) indicar con claridad que las demás reivindicaciones subyacen de la primera o independiente, motivo por el cual se incluyó en ellas la frase de inicio: *"Una silla de ruedas asistencial con asiento de apertura y cierre automático y mecanismo de palancas que lo adapta al inodoro, donde (...)";* iii) indicar en cada una de las reivindicaciones donde se necesitaron los elementos que a su consideración son catalogados como *"características técnicas funcionales"*, debido a que explican y relacionan plenamente cada una de las partes o elementos de la silla de ruedas, que entre sí presentan una correlación importante en el funcionamiento y la disposición de esta, lo que la hace plenamente diferente a las encontradas en el estado del arte, que fueron manifestadas en el mismo documento y en que en adelante se contrarrestarán; iv) cambiar la expresión "sistema", no permitida en las patentes de modelo de utilidad, por el término "mecanismo" para hacer referencia a las tijeras, palabras y cuerdas que hacen parte de la nueva creación y v) se aclaró lo correspondiente a las expresiones "instalas en sus caras" y "una polea palanca", contenidas en las reivindicaciones inicialmente presentadas como 1 y 7, respectivamente.

Es así como queda subsanado el apartado correspondiente a las reivindicaciones y su forma de escritura y entendimiento para el examinador de la División encargado del estudio de la solicitud de patente de modelo de utilidad que nos atañe.

3. DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA.

Sobre el particular, la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones- CAN-, determina:

"Artículo 81.- Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes."

"Artículo 85.- Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses" (Subrayas fuera del texto original).

Al respecto, su Dependencia esgrimió como antecedente que pudiere atentar contra el requisito de novedad contenido en el Artículo 16¹ y 14² de la Decisión Andina 486 de 2000, las siguientes patentes:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	CN204839984	"Can take turns wheel -chair like lavatory"	9 de diciembre de 2015
D2	CN106691717	"Multifunctional wheelchair capable of being separated into lifting type/pushing type stretcher"	24 de mayo 2017
D3	US4598944	"Hand grip controlled, user assisted raising chair"	8 de julio de 1986

Con base en las anteriores patentes que ha consideración de su Dependencia atacan directamente la novedad del presente proceso de patente de modelo de utilidad, surge el numeral subsiguiente respecto del examen de patentabilidad realizado con base en ellas y el nivel inventivo que a consideración suya carece la nueva creación del actual trámite de patente.

4. EXAMEN DE PATENTABILIDAD (ART. 14 DECISIÓN 486).

4.1. Novedad (Art. 16 Decisión 486).

¹ Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida. Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud

² Artículo 14.- Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.

Sobre el particular y con el fin de establecer las diferencias sustanciales con las que cuenta la solicitud de patente objeto del presente requerimiento con las evidenciadas por su Dependencia, se expondrán los argumentos que sustentan dicha afirmación en la columna adicional denominada "*Justificación*" dentro del cuadro "*Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica*", de la siguiente forma:

Características Esenciales	D1	D2	JUSTIFICACIÓN
Una silla de ruedas asistencial con asiento de apertura y cierre automático y mecanismo de palancas que lo adapta al inodoro, caracterizada porque:	Un vehículo para sillas de ruedas apto para el baño incluye un marco de silla de ruedas de doble capa, y un dispositivo de ajuste de altura del asiento está dispuesto simétricamente en ambos extremos del marco de la silla de ruedas. (reiv. 1)	Una silla de ruedas multifuncional que se puede separar en una camilla de tipo elevador/empujador se caracteriza porque incluye principalmente un marco de silla de ruedas. (reiv. 1)	El modelo de utilidad que se presentó mediante el actual proceso de patente, se refiere a una silla de ruedas que encaja en la tasa de inodoro, lo que permite que el usuario pueda autónomamente posicionarse encima de ellos, posibilitando realizar las necesidades fisiológicas directamente en el inodoro de unidad sanitaria de vivienda o local. Por consiguiente, no se requiere de ningún artefacto adicional y está facultada para que el usuario asista a las unidades sanitarias y realice sus necesidades fisiológicas directamente sobre el inodoro sin despojarse de esta. Por su parte D1, puede ser usado como inodoro regulando su altura para introducir un artefacto (Taburete no cerrado), pero no está facultada para que el usuario de manera autónoma asista a una unidad sanitaria y haga sus necesidades fisiológicas directamente sobre la tasa de inodoro, porque no lo adapta a un inodoro de unidad sanitaria. Situación que se presenta igualmente en D2, la cual es una silla de uso ocasional que puede utilizarse como inodoro.
Tiene un marco o chasis (1) plegable con medidas entre 30 y 50	El modelo de utilidad puede ajustar la altura del	El marco de la silla de ruedas incluye la manga 1, la viga	El modelo de utilidad que dispone el presente proceso de patente de modelo de utilidad posee un chasis

centímetros de alto y entre 40 y 60 centímetros de ancho y largo.	asiento para adaptarse a inodoros de diferentes alturas, y tiene una amplia aplicabilidad. (Descripción, pág. 1, resumen)	superior 2, la pista en forma de "L" 3, la primera varilla de empuje eléctrica 4, la viga central 5, el riel guía 7, la viga inferior 8 y el mango de la silla de ruedas 11, cuatro verticales las esquinas están provistas en las cuatro esquinas del marco de la silla de ruedas. (reiv. 1)	plegable mediante ejes articulados, elaborado en forma de herradura en la parte inferior, con medidas que se encuentran dentro del estándar, pero son importantes porque se debe garantizar que la silla de ruedas entre holgadamente sobre la tasa de inodoro de una unidad sanitaria de vivienda o local. Es decir que el chasis de este modelo tiene la facultad de encajar en la tasa de inodoro de una unidad sanitaria de vivienda o local. Por su parte en D1, no se presenta un diseño de chasis que encaje sobre la tasa de un inodoro de cualquier unidad sanitaria, ya que se encuentra dispuesto para acoplarle otro artefacto en la parte inferior y depositar en él los residuos fisiológicos. A su vez, en D2 la estructura de este modelo permite que se le instale un inodoro, pero no se adapta a los inodoros de instalaciones sanitarias, por cuanto no está diseñado para que su estructura encaje sobre la tasa de inodoro de cualquier unidad sanitaria, se lograrán los fines de depósito de residuos siempre y cuando se acople un elemento adicional en él.
El cual tiene instalas (sic) en sus caras laterales un sistema de tijeras (2) que soportan el marco de asiento plegable (3).	Cada mecanismo de ajuste de altura del asiento incluye un primer enlace, un segundo enlace y una varilla de empuje hidráulica de ajuste de altura, el primer enlace y el segundo enlace están dispuestos en forma transversal,	Un mecanismo de articulación de la parte posterior de la pierna, un mecanismo de placa de apertura y cierre, y una apertura y mecanismo de cierre de placa de cierre. (reiv. 1)	El presente modelo de utilidad además del chasis elaborado en forma de herradura, el mecanismo de tijeras que posee está elaborado con platinas paralelas inclinadas hacia atrás, soportando el asiento sobre el chasis, para que cuando ejerzan la operación de bajar el asiento también lo desplace hacia atrás, haciendo que el orificio ovalado del asiento de la silla quede preciso sobre el orificio ovalado de

	y el primer enlace y el segundo enlace están cruzados. (reiv. 1)		la tasa de inodoro. Por su parte, D1 por su diseño especialmente de sus dos ruedas traseras y su estructura, no puede encajar en las instalaciones de inodoros de una vivienda o local publico debido a su estándar de instalación (distancia de la pared y altura), como tampoco posarse precisamente sobre la tasa de un inodoro. Este mecanismo no desplaza el asiento y lo dispone a un inodoro de unidad sanitaria de vivienda o local, solo lo baja y lo sube gradualmente y en forma perfectamente vertical. Igualmente debe usarse para los fines de depósito de residuos fisiológicos un artefacto adicional como inodoro. (taburete no cerrado). A su vez, D2 presenta una silla que su mecanismo de articulación permite convertirla para darle múltiples usos entre los que puede usarse para que el usuario haga sus necesidades fisiológicas, pero requiere de un artefacto o inodoro portátil para depositar los residuos. El mecanismo es diferente y es usado con fines de conversión de la silla y no le permite al usuario adaptarlo sobre una tasa de inodoro de unidad sanitaria.
--	--	--	---

Características Esenciales	D3	JUSTIFICACIÓN
Una silla de ruedas asistencial con asiento de apertura y cierre automático y mecanismo de palancas que lo adapta al inodoro, caracterizada	Silla de elevación controlada con empuñadura que tiene un marco (11) que tiene elementos de marco	El modelo de utilidad que contiene el presente proceso de patente se refiere a una silla de ruedas que encaja a la perfección en la tasa de inodoro, lo que permite que el usuario pueda autónomamente colocarse encima de ellos, posibilitando realizar las necesidades fisiológicas directamente en el inodoro de unidad sanitaria de vivienda o local, sin requerir una artefacto adicional ni elemento de

porque:	esencialmente paralelos; medios (25) para mantener dichos elementos de marco en posiciones espaciadas selectivamente. (reiv. 1)	depósito de residuos distinto al inodoro. Por su parte, D3 hace referencia a una silla para cambiar al usuario de posición, de la posición sentado a la posición erguida y viceversa. No es una silla facultada para que el usuario asista a las unidades sanitarias y hacer sus necesidades fisiológicas directamente sobre el inodoro sin despojarse de ella.
Tener dos palancas (7) que giran de manera simultánea sobre un eje plegable (13) soportado en la parte delantera del chasis (1).	Una palanca de bloqueo (41) está conectada de manera pivotante al brazo de soporte (37) separada del punto de pivote (39) del brazo de soporte; y la palanca de bloqueo (41) tiene una multiplicidad de posiciones de bloqueo (45), que pueden ser enganchado por un elemento de bloqueo (47) dispuesto en el marco. (reiv. 8)	El modelo de utilidad del presente proceso de patente hace referencia a palancas (7) paralelas unidas por un eje en la parte delantera del chasis, para que el usuario ejerza de manera autónoma la fuerza y control del movimiento del asiento de la silla. Estas palancas no son ni hacen parte de un sistema de bloqueo. Por su parte D3, hace referencia a una palanca como sistema de bloqueo para fijar la altura y posición del usuario al momento de cambiar la posición de sentado a erguido o vis, es diferentes a las palancas del modelo de utilidad de este proceso que se están dispuestas para ejercer de manera autónoma fuerza y control del movimiento del asiento.

Como consecuencia de los esgrimido en el cuadro precedente se llega a la siguiente,

5. CONCLUSIÓN.

Con base en los argumentos expuestos en el presente documento de respuesta al requerimiento de fondo del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, es menester reiterar a su Dependencia la viabilidad de otorgar la patente de modelo de utilidad sobre la nueva creación denominada "Silla de ruedas asistencial con asiento de apertura y cierre automático y mecanismo de palancas que lo adapta al inodoro", por cuanto cumple con los requisitos de **novedad**, nivel inventivo y aplicación industrial, afirmación que se encuentra debidamente sustentada en los puntos de justificación determinados en el presente documento de respuesta.

6. PETICIONES.

6.1. Que se le dé continuidad al trámite relacionado a la solicitud de patente de modelo de utilidad en cuestión.

6.2. Que se acepte el presente documento para los fines de responder el requerimiento contenido en el Oficio 8939 del 24 de julio de 2020.

6.3. Que se acepte el documento del capítulo reivindicatorio modificado adjunto.

6.4. En consecuencia, que se conceda el derecho de patente a la solicitud en estudio.

7. ANEXOS

7.1. El presente documento de respuesta al requerimiento del Art. 45 de la Decisión 486 de 2000.

7.2. Capítulo Reivindicatorio Modificado.

8. NOTIFICACIONES.

Al suscrito en la Calle 19 Nro 7-08 barrio Villa Diana, de Mocoa- Putumayo, o al correo electrónico msuaza02@hotmail.com.

Agradeciendo la atención prestada,

Cortésmente,

MILCIADES SUAZA TRIVIÑO.

C.C. 12.255.740

Titular/Inventor